



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

121

RADICADO. 05001 31 10 005 2021-00088 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, marzo quince de dos mil veintiuno

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA instaurada por lo señores ARNULFO DANIEL, PURIFICACIÓN DEL CARMEN Y TEOBALDO HERNÁNDEZ DÁVILA, por intermedio de apoderado judicial.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del CGP:

1. Aclarar el acápite de notificaciones indicando el domicilio (ciudad, departamento o municipio) de la señora NANCY ESTELA HERNÁNDEZ DÁVILA para tal efecto. (artículo 82 numeral 10 C.G.P- artículo 6 Decreto 806 de 2020).
2. Indicar la dirección, el domicilio y el canal digital donde debe ser notificado el apoderado (artículo 82 numeral 10 C.G.P- artículo 6 Decreto 806 de 2020), el cual debe coincidir con el inscrito en la página del SIRNA.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

(1)

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	<u>33</u>
Fijado hoy <u>17 MAR 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín. - Antioquia.	

Secretario	